

**PEDIDO DE COMPRA N°**

001539

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo


Dirección Solicitante : OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS  
Entregar a Sr(a) : CHOQUE CUNO JOSE SULPICIO  
Fecha : 01/06/2026  
Actividad Operativa : C0834 2127643 - SUPERVISION - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. TECNICO AGF  
Motivo : COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. TECNICO AGROPECUARIA NIVEL SECUNDARIO N° 40201 "LA COLINA", DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
1-00	0228	22	047	0103	0150	2127643	6000002

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.8 1.4 2	450.00	GALON

  
.....  
**ARQ AMPARO YAURI GARATE**  
COORDINADORA DE OBRAS POR CONTRATA  
CAP 7081

Firma del Solicitante

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES  
Y TRANSFERENCIAS  
  
.....  
**ING. JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO**  
Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones  
y Transferencias

Firma Autorizada



**FORMATO N°01**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES**

<b>UNIDAD DE ORGANIZACIÓN</b>	OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
<b>META PRESUPUESTARIA</b>	228
<b>ACTIVIDAD DEL POI</b>	AOI00075704357
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad pública del presente **REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50** es de contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO DE LA I.E. 40201 TÉCNICO AGROPECUARIO LA COLINA EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA – AREQUIPA".

**2. ANTECEDENTES**

El Gobierno Regional de Arequipa es el órgano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior del Departamento de Arequipa, Perú, y cuya finalidad es el desarrollo social, cultural y económico tiene su sede en la capital regional, la ciudad de Arequipa.

Asimismo, dentro de sus funciones; la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias realiza la coordinación y supervisión de los proyectos de las obras financiadas por el Gobierno Regional de Arequipa bajo la modalidad de Contrata, para lo cual se requiere la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50** para la coordinación de obra y especialistas técnicos asignados al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO DE LA I.E. 40201 TÉCNICO AGROPECUARIO LA COLINA EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA – AREQUIPA".

**3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**3.1 Objetivo General**

El objetivo general del **REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50** es la de contar con combustible para el abastecimiento de las unidades vehiculares asignadas al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO DE LA I.E. 40201 TÉCNICO AGROPECUARIO LA COLINA EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA – AREQUIPA".

**3.2 Objetivos Específicos**

- Suministro de combustible DIESEL B5 S50.
- Permitir la operatividad de las unidades vehiculares.
- Cumplimiento de las metas y funciones con visitas al proyecto.

**4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**4.1 Descripción del Bien Requerido:**

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
01	17.21.0007.0020	DIESEL B5 S50	GALÓN	450

**4.2 Descripción de las Características Técnicas:**

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas por anexo al presente documento, las mismas que corresponde a las características correspondientes a la norma de Procesamiento, Comercialización y Transporte de Hidrocarburos Líquidos del Ministerio de Energía y Minas establecidos por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM.

**4.3 Condiciones de operación:**

- La (s) estación (es) de servicio (s) del contratista deberá contar con los certificados que expende, emitidos por OSINERGIM.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible deberá estar ubicada dentro de la Ciudad de Arequipa – Provincia de Arequipa.

- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por el Gobierno Regional de Arequipa y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

#### OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO

- El Contratista es responsable ante la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias del Gobierno Regional de Arequipa de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por el OSCE.
- El suministro de combustible en ninguna manera será afectado por factores ajenos a Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, tales como trámites pendientes de conformidad y/o deudas de otras Gerencias, Oficinas y/o áreas del Gobierno Regional de Arequipa, caso contrario se procederá a la anulación de la Orden de Compra.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- La Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.
- El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.
- La Estación de Servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar la unidad vehicular y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.
- Para la atención del combustible deberá estar los vales debidamente firmados por el responsable de la meta

#### 4.4 Embalaje y rotulado

No corresponde

#### 4.5 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

Está sujeto a lo autorizado por la Dirección General de Hidrocarburos del ministerio de energía y minas y lo supervisado por OSINERMINING

#### 4.6 Normas Técnicas

No corresponde

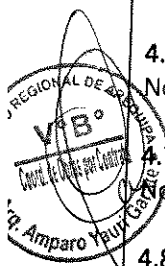
#### 4.7 Acondicionamiento y Montaje

No corresponde

#### 4.8 Modalidad de pago

Al crédito, en cinco (05) armadas previa conformidad del coordinador del área y/o hasta agotar la cantidad solicitada.

- 1ra Armada, a los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O.S., previa presentación de valorización.
- 2da Armada, a los 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O.S., previa presentación de valorización.



- 3ra Armada, a los 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O.S., previa presentación de valorización.
- 4ta Armada, a los 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O.S., previa presentación de valorización.
- 5ta Armada, a los 140 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O.S., previa presentación de valorización.

#### 4.9 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No corresponde

#### 5. GARANTÍA COMERCIAL

- Está sujeto a lo autorizado por la Dirección General de Hidrocarburos del ministerio de energía y minas, y lo supervisado por OSINERMIN.

#### 6. MUESTRAS

- No corresponde

#### 7. PRESTACIONES ACCESORIAS

- No corresponde

#### 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Persona natural o jurídica que cumpla con lo siguiente:

- Registro Nacional del Proveedor (RNP) vigente
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo
- Código de cuenta interbancario (CCI)
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERMIN, según el D.S N°004-2010-EM y sus modificaciones y regulado por la R.C.D OSINERMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S50.

#### 9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

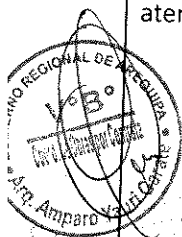
**Lugar:** El lugar de entrega se realizará en el grifo o estación del servicio del proveedor que debe de estar ubicado dentro de la Ciudad de Arequipa – Provincia de Arequipa. Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.

\*\*Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria los vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá reconocer y verificar los siguientes datos:

- Nombre y apellido del chofer o conductor autorizado
- N° de la placa del vehículo
- Cantidad de galones
- Firma del chofer
- Fecha de emisión del vale
- Sello y firma de la persona autorizada responsable de la meta

**Plazo y forma de entrega:** El plazo de entrega del bien será de **140 días calendarios** y/o hasta agotar la cantidad solicitada, se considera a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra respectiva y según vales de



combustible generados previa coordinación con el área usuaria.

#### 10. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el **coordinador de obra** y la conformidad será tramitada por la **Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias** en el plazo máximo de **siete (7) días** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la **Dependencia Encargada de las Contrataciones** las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **cinco (05) armadas** (a los 30, 60, 90, 120 y 140 días calendarios) en función al consumo efectivo de combustible sustentado mediante vales debidamente autorizados y en concordancia con los días efectivamente trabajados, hasta completar dentro del plazo máximo de doscientos diez (140) días calendario.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **Sol (S/)**, en **pago único**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el GRA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del área Usuaria.
- Vales emitidos durante el periodo de entrega.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

#### 12. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el GRA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}} ; \text{donde } F \text{ tiene los siguientes valores } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del

entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 13. OTRAS PENALIDADES

- No corresponde

### 14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

### 15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

### 16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde según (Art. 06 literal c. de la Ley).

### 17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del GRA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del GRA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del

contrato con el GRA.  
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.  
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al GRA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. De acuerdo al artículo 81.3 de la ley. En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.  
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**19. CLÁUSULA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

Debido a la variación del precio del combustible en el mercado, y considerando que el monto de la contratación es menor a ocho (08) UIT, se establece la aplicación de una cláusula de reajuste de precios para el suministro de combustible durante la ejecución contractual.

El reajuste se aplicará cuando se verifique una variación en el precio del combustible, tomando como referencia el precio publicado por el OSINERGMIN u otra fuente oficial vigente.

La fórmula de reajuste será la siguiente:

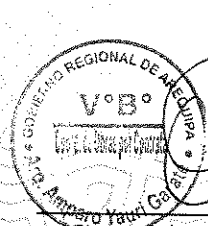
$$R = P_o \times \left( \frac{P_f}{P_b} \right)$$

Donde:

- R = monto reajustado
- Po= precio original del servicio considerado en el Termino de Referencia (TDR)
- Pf= precio actual del combustible
- Pb= precio base del combustible (cuando se firmó la orden)

El reajuste se aplicará únicamente cuando se verifique una variación del precio del combustible respecto al precio base considerado al momento de la emisión de la Orden de Compra.

La fuente de referencia para determinar la variación del precio del combustible será el Sistema de Información de Precios de Combustibles – Facilito, publicado por OSINERGMIN, o el indicador oficial vigente al momento del reajuste.



Firma del responsable de la Unidad Orgánica